

Boca del Río, Ver. a 18 de mayo de 2017

PRIMERA MODIFICACIÓN A LA RMF 2017

Estimados clientes

A continuación informamos sobre la primera modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el ejercicio 2017, ésta fue publicada el pasado 15 de mayo del presente en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a continuación presentamos el título de algunas reglas:

- I. **Se reforman** las reglas 1.10.; **2.3.2.**, segundo párrafo, fracción I; 2.3.18., primer y último párrafos; 2.4.6., tercer párrafo; 2.4.13., segundo párrafo; 2.8.3.2., último párrafo; 2.12.8.; segundo, cuarto y quinto, fracciones I y II, incisos a), b), e) y f), así como penúltimo párrafos; 2.18.1.; **3.16.11.**; **3.21.6.1.**; 3.21.6.2.; 3.21.6.3.; 3.21.6.4.; 3.21.6.5.; 10.14., último párrafo;

2.3.2. Saldo a favor del ISR de personas físicas

3.16.11. Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

3.21.6.1. Presentación del aviso de ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo

- II. **Se adicionan** las reglas 2.1.13., con una fracción VII; 2.3.2., tercer párrafo con una fracción IV; 2.3.18., con un segundo y tercer párrafos pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser cuarto y quinto párrafos; 2.4.6., último párrafo; 2.5.20.; **2.7.1.41.**; 2.8.1.21.; 2.12.8.; quinto párrafo, con una fracción III, pasando la actual fracción III a ser fracción IV; 3.2.24.; **3.3.1.44.**; **3.3.1.45.**; **3.9.11.**; **3.9.12.**; **3.9.13.**; 3.9.14.; 3.9.15.; **3.9.16.**; 3.9.17.; **3.17.12.**; 3.17.13.; 3.18.39.; 3.23.25.; 3.23.26.; 5.2.46.; 10.21., con un penúltimo y último párrafos; 11.4.19.; 11.7.2., fracción I, con un segundo párrafo; el Capítulo 11.8. denominado "Del Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México", publicado en el DOF el 18 de enero de 2017, que comprende las reglas 11.8.1. a 11.8.15. y el Capítulo 11.9., denominado "Del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican", publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2016, que comprende la regla 11.9.1. y

2.7.1.41. Expedición de CFDI por la Federación, entidades federativas, municipios y organismos descentralizados por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos, apoyos o estímulos que otorguen

3.3.1.44. Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral

3.3.1.45. Cumplimiento de obligaciones en prestación de servicios diversos a la subcontratación

3.9.11. Requisitos para la presentación de las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas

3.9.12. Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas de contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC

3.9.13. Presentación de la Declaración Informativa Maestra de Partes Relacionadas y Declaración Informativa País por País del grupo empresarial multinacional

3.9.16. Información de la Declaración Anual Informativa Local de Partes Relacionadas

3.17.12. Contribuyentes relevados de la obligación de presentar declaración anual del ISR

III. Se deroga la regla **3.21.6.6**:

3.21.6.6. Otras obligaciones

Se anexa el link para consultar la información completa:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482557&fecha=15/05/2017

Cordialmente

Departamento de Fiscal

CORPORATIVO Villalobos